

An elderly woman with short, curly grey hair is sitting at a dark wooden desk. She is wearing a red sleeveless top and a pearl necklace. She is looking down at a red card she is holding in her hands, while her other hand is on the keyboard of a laptop. The background is a plain, light-colored wall. The overall scene suggests a professional or administrative setting.

Aspectos relevantes en
la determinación de la
cuota patronal del ramo
de Cesantía y Vejez

Una de las obligaciones de los patrones es la de contribuir a la seguridad social, en relación con dicha obligación, hay una contribución en particular que tuvo un aumento considerable a partir del 1° de enero de 2023 y que, aunque ha sido de forma gradual dicho aumento; sigue afectando la esfera económica de los patrones, nos referimos a la cuota patronal del ramo de cesantía en edad avanzada y vejez, que los patrones deben cubrir sobre el salario base de cotización (SBC).

De acuerdo con el segundo transitorio del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020, se señala que, la cuota patronal prevista en el artículo 168, fracción II, inciso a), de la Ley del Seguro Social será aplicable de manera gradual, a partir del 1° de enero de 2023. De conformidad con la siguiente tabla:

Salario Base de Cotización	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1.00 SM*	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%
1.01 SM a 1.50 UMA**	3.281%	3.413%	3.544%	3.676%	3.807%	3.939%	4.070%	4.202%
1.51 a 2.00 UMA	3.575%	4.000%	4.426%	4.851%	5.276%	5.701%	6.126%	6.552%
2.01 a 2.50 UMA	3.751%	4.353%	4.954%	5.556%	6.157%	6.759%	7.360%	7.962%
2.51 a 3.00 UMA	3.869%	4.588%	5.307%	6.026%	6.745%	7.464%	8.183%	8.902%
3.01 a 3.50 UMA	3.953%	4.756%	5.559%	6.361%	7.164%	7.967%	8.770%	9.573%
3.51 a 4.00 UMA	4.016%	4.882%	5.747%	6.613%	7.479%	8.345%	9.211%	10.077%
4.01 UMA en adelante	4.241%	5.331%	6.422%	7.513%	8.603%	9.694%	10.784%	11.875%

* Salario Mínimo
 ** Unidad de Medida y Actualización

Como pueden observar, será hasta el año 2030 que se llegará a la cuota patronal establecida en la Ley del Seguro Social.

Ahora bien, para conocer en qué rango se encuentra un trabajador, los patrones deben considerar el SBC del trabajador, a continuación, un ejemplo:

▶ Trabajador "A" con un SBC de 265 pesos.

Se divide el SBC de 265 pesos entre el valor de la UMA, en este caso el valor de la UMA vigente para 2024 es de 108.57 pesos: $265/108.57=2.4408$.

Como se utilizó el valor de la UMA vigente en 2024, también en la tabla se considerará el porcentaje del año 2024; en este caso, quedaría en el rango de 2.01 a 2.50 UMA con un porcentaje de 4.353% sobre el SBC del trabajador.

▶ Otro ejemplo: Trabajador "B" con un SBC de 387 pesos. Se divide el SBC de 387 pesos entre el valor de la UMA: $387/108.57=3.5645$.

En este caso, quedaría en el rango de 3.51 a 4.00 UMA con un porcentaje de 4.882% sobre el SBC del trabajador.

Una vez que se conoce el porcentaje que le corresponde pagar al patrón, dicho porcentaje se debe multiplicar por el SBC del trabajador y el resultado se debe multiplicar por los días naturales del bimestre (restando sólo las incapacidades) y así es como se determinaría la cuota patronal del ramo de cesantía y vejez.

Es importante mencionar que, **el valor de la UMA cambia cada año el día 1 de febrero**, situación que afecta en la determinación de la cuota patronal de cesantía en edad avanzada y vejez, ya que se debe considerar el porcentaje de la cuota patronal de acuerdo con la tabla anterior, por lo que, para el mes de enero de 2025 se considerará el valor de la UMA publicada el 1° de febrero del año 2024 y para el mes de febrero de 2025 se considerará el valor de la UMA publicada el 1° de febrero de 2025.

A todo esto, los patrones utilizan el programa llamado **SUA (Sistema Único de Autodeterminación)** para calcular las cuotas obrero-patronales a pagar, en dicho programa se actualizan los datos del salario mínimo y la UMA, por lo que es importante mantener dicho programa actualizado para pagar correctamente y así evitar el pago de multas, recargos y actualizaciones.

En **BDO México** nos preocupamos por estar a la vanguardia por lo que contamos con profesionales expertos en la materia para resolver todas sus dudas e inquietudes.

Autora:

L.C.P. Paola Navarro Segundo
Gerente de Seguridad Social

BDO Guadalajara

Para mayor información:

mkt@bdomexico.com



Nuestra Organización

BDO Global



Ingresos Globales

\$14 Mil Millones de Dólares

+ 10.2%* (Tipo de cambio constante)*



Países y Territorios

166



1,776
Oficinas



Sede Global

115,661

+3.9% Incremento anual

BDO México
BDO Mexico



Unidades de Negocio

Auditoría

Consultoría Fiscal

Consultoría

Control Financiero



+ 950
Personas



Número de Oficinas

9



Localización de Oficinas

- 2 en Ciudad de México
- Ciudad Juárez
- Guadalajara
- Hermosillo
- Monterrey
- Mazatlán
- Tijuana
- Querétaro

Líderes por nuestro Servicio Excepcional al Cliente

BDO México (Castillo Miranda y Compañía) es una firma de contadores públicos y consultores a nivel mundial. Ponemos a su alcance soluciones de negocio en las áreas de Auditoría, Control Financiero (BSO), Consultoría Fiscal, Gobierno Corporativo y Riesgos, Investigaciones Forenses, Ciberseguridad, Tecnología, Legal, Deal Advisory, Human Capital Management Services, Asesoría de NIIF (IFRS)& NIF, Consultoría en el Sector Público, Capacitación, Sostenibilidad, Consultoría en Hotelería y Turismo, Comercio Exterior y Aduanas.

Contáctenos hoy mismo o visite nuestro sitio web para obtener asesoría personalizada.

